



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D^a Ana Isabel Lima Fernández, Presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

La segunda en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (en adelante, CGTS) según consta en Escritura se protocolización y elevación a público de certificaciones autorizada por el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con el número cuatro mil de su protocolo.



EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el CGTS, es una corporación de derecho público, creada creado por Ley 10/1982, de 13 de abril con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

TERCERO: Que el CGTS, se constituye como superior órgano representativo, coordinador y ejecutivo en los ámbitos nacional e internacional de los Colegios Oficiales de DTS y AA.SS. y, en su caso, de los Consejos Autonómicos en los que se integren, teniendo atribuidas entre sus funciones el permanente perfeccionamiento de la actuación profesional.



Que son fines del Consejo General del Trabajo Social los siguientes:

- Acciones formativas, para estudiantes y profesionales con interés en la intervención social. Entre las finalidades del Consejo General se encuentra la de mejorar la calidad del ejercicio de la profesión, adecuándolo al nivel técnico con el que debe ser realizado el Trabajo Social.
- Estudios e investigaciones, para promover, apoyar y fomentar la investigación en trabajo social, bienestar social, inclusión social, género, discapacidad, dependencias, así como campañas de información, difusión y sensibilización.
- Publicaciones, potenciar las publicaciones de interés profesional y que reflejen nuevas prácticas de intervención profesional.
- Consultoría, como interlocutor técnico para aportar nuestra visión profesional en distintos ámbitos sociales y en el desarrollo legislativo.
- Ámbito internacional y europeo. El Consejo General como miembro activo y de pleno derecho, de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS), así como de la Región Europea de la Federación, hemos trabajado en estrecha colaboración especialmente con los países de la franja mediterránea para conseguir que la voz del Trabajo Social sea más fuerte y tenga una mayor influencia en Europa.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y el CGTS organizarán de forma conjunta lo/s siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

Título: Trabajo Social en el ámbito de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a Personas en situación de dependencia

Categoría: Experto Universitario

Créditos: 20 europeos ECTS. 35 €/crédito.

Horas lectivas: 500 horas

Departamento: Departamento de Trabajo Social.

Director: D. Alfredo Hidalgo Lavié

Convocatoria: 2012/2013

Plataforma: Alf

TERCERA: *Obligaciones de las partes:*

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Facilitar profesorado especializado para la impartición de los cursos en las condiciones que se acuerden con la UNED.
- c) Asesorar como interlocutor técnico en la programación de los contenidos para acercar la formación a la realidad de la intervención profesional.



- d) Colaboración con la UNED para proporcionar documentación que pueda ser de interés para el desarrollo de esta formación continua.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento oportuno la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

En materia de ayudas, la UNED concederá a los alumnos del curso que acrediten estar colegiados en cualesquiera de los Colegios Profesionales de Trabajo Social y además estar en situación de demandante de empleo, obtendrán una reducción de 248,15€ del importe de la matrícula

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: El Consejo General CODTS y AASS mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

Asimismo, el personal de CGTS que participe en los cursos objeto de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.



SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a xx de xxxxx de 20xx.

Por la UNED

Por el CONSEJO GENERAL DE
TRABAJO SOCIAL (CGTS)

Juan A. Gimeno Ullastres
Rector

Ana I. Lima Fernández
Presidenta

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO CON EL CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL

Procediendo al requerimiento solicitado para la realización del convenio de colaboración, a continuación se exponen las razones que justifican la necesidad y oportunidad del mencionado acuerdo:

1. El Consejo General de Trabajo Social aglutina y representa a la totalidad de los Colegios Profesionales de la profesión y como entidad informa y asesora permanentemente a sus órganos de representación y a sus colegiados. Esta labor del Consejo General le convierte en la plataforma más idónea para la difusión de la actividad formativa propuesta y se convierte en un actor principal para la promoción de este Curso de Experto Universitario.
2. Asimismo, y dado que el Consejo General representa a este importante colectivo amplio de profesionales, se desea contar con su participación para el asesoramiento permanente en materias de contenidos y aspectos a abordar sobre un objeto de estudio que está en constante cambio.
3. Por último, y en relación al punto 2., se desea también contar con la participación de algunos de sus miembros como personal colaborador externo del equipo docente para tareas de tutorización, seguimiento formativo y disponibilidad de consultas para el alumnado inscrito en este Curso.

D. Alfredo Hidalgo Lavié

Director del Curso de Experto Universitario

Departamento de Trabajo Social

Facultad de Derecho, UNED.

Madrid, 25 de septiembre de 2012